



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANCONES

Plaza de Armas S/N - Lancones - Sullana - Piura.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Lancones, 28 de Mayo del 2021.

OFICIO N° 088-2021/MDL

Señor:

Gabriel Quijandria Acosta.

Ministro del Ambiente.

Av. Juan de Aliaga N° 425 Magdalena del mar - Lima.

ASUNTO : Remito Información de Denuncia ambiental.



2021031698

28/05/2021 11:14:54 AM

Clave verificación: 065856y

De mi mayor Consideración:

Es grato dirigirme a Ud. para expresarle nuestro cordial saludo institucional y el mío propio, al mismo tiempo manifestarle lo siguiente.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 43.1 del artículo 43° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, modificado por el Artículo 1° del decreto legislativo N° 1055, en donde se señala que las entidades deberán enviar anualmente un listado de las denuncias ambientales, con la finalidad de hacer público esta información a la población a través del sistema nacional de información ambiental – SINIA, en tal sentido el presente es para informarle que durante el año 2020 se recibió una denuncia ambiental. Para lo cual adjunto el expediente respectivo.

A la espera de haber cumplido con la normativa, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANCONES

Prof. Carlos S. Galvez Gutierrez
ALCALDE

csgg/jmrr.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTIÓN LOCAL
ENTIDAD DE SUPERVISION AMBIENTAL – EFA.



ANEXO

FORMULARIO DE REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES

I. ASPECTOS GENERALES	
Medio de recepción : Presencial	código : N° 0001
Fecha de Denuncia 26/10/2020.	
II. DATOS DEL DENUNCIANTE.	
Persona Natural <input checked="" type="checkbox"/>	Persona Jurídica <input type="checkbox"/>
Nombres: Mirvan Karina Apellido Paterno : Reyes Apellido Materno : Pacherez	
Razón Social: _____	
Representante legal : _____	
Documento de Identidad : 03691812	Numero de RUC: _____
Dirección : Centro Poblado de Huaypira - Lancones	
Teléfono fijo: _____	Celular : 956527849
Denuncia Previa	
¿Ha realizado denuncias previas? NO	¿Ante que entidades? _____
¿Obtuvo Respuesta? _____	¿Cuál fue la Respuesta? _____
¿Desea que se reserve su identidad? _____	
III.- DATOS DEL DENUNCIADO	
Tipo de persona: Natural	Nombres : José Benjamín
Apellido Paterno : Ibarra	Apellido Materno : Atoche
Razón Social: _____	
Representante legal: _____	
Documento de Identidad: 03620500	Numero de RUC : _____
Dirección: Centro Poblado de Huaypira – Lancones.	
Teléfono Fijo: _____	Celular : _____





VI.-DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Dirección:

Centro Poblado de Huaypira - Lancones.

(Referencias) Altura iglesia Evangélica "Misión Iglesia de Dios - JIREH.

Descripción:

El día Lunes veintiséis de Octubre del año Dos Mil Veinte, siendo la Once de la mañana, se presento ante la Entidad de Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lancones, la Sra. **Mirvan Karina Reyes Pacherez**, identificada con documento Nacional de Identidad - DNI N° 03691812, con domicilio en el centro Poblado de Huaypira Jurisdicción de Lancones, con la finalidad de hacer de conocimiento, la posible contaminación ambiental del aire y suelo por los olores y el vertimiento de líquido, que emana la crianza de porcinos en el corral de la vivienda del Sr. José Benjamín Ibarra Atoche, que colinda con su vivienda exactamente su cocina así mismo manifiesta haber hecho de conocimiento de su hijo, sobre el malestar que esta ocasionando los malos olores.

Municipalidad Distrital de Lancones
Abog. Amado Lozano Zapata
Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Local



V. COMPONENTES AMBIENTALES											
Agua	___	Aire	<u>X</u>	Suelo	<u>X</u>	Flora	___	Fauna	___		
Causas del impacto ambiental											
Emisión de gases					___	Radiaciones no ionizantes					___
Vertimientos de Líquidos					<u>X</u>	Tala Indiscriminada					___
Vertimientos de Sólidos					<u>X</u>	Partículas al aire					___
VI.- DOCUMENTACION SUSTENTATORIA											
Adjuntar Documentación sustentatoria											
Documento : NO ADJUNTA											
VII INSTITUCION COMPETENTE											
Indicar Institución Competente											
Institución: ENTIDAD DE FISCALIZACION AMBIENTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES											
VII.- ANEXOS											
Se adjunta lo siguiente:											
NO ADJUNTA											

Municipalidad Distrital de Lancones
Abog. Amaro Lozada Zapata
Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Local



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES
GERENECIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTIÓN LOCAL
ENTIDAD DE SUPERVISION AMBIENTAL – EFA.



“Año de la Universalización de la Salud”

CAR 66

INFORME EVALUACION N° 001-2020-EFA-GDEL/MDL.

AL SEÑOR : JOSE BENJAMIN IBARRA ATOCHE.

Centro Poblado de Huaypira – Lancones.

DE : Abog. AMADO LOZADA ZAPATA.

Responsable de la Entidad de Fiscalización Ambiental – MDL.

ASUNTO : Informe de Evaluación de Contaminación Ambiental.

FECHA : Lancones, 30 de noviembre del 2020.

[Handwritten signature]
04/11/2020
6:00 PM

Es sumamente grato dirigirme a Usted, a fin de saludarle al mismo tiempo informarle de la acciones de supervisión realizadas por la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, Municipalidad Distrital de Lancones, a consecuencia de una acción de contaminación ambiental, interpuesta por Doña Mirvan Karina Reyes, con documento Nacional de Identidad DNI N° 03691812, con domicilio en el centro Poblado de Huaypira-Lancones, según como paso a detallar:

I.- ANTECEDENTES.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La Municipalidad Distrital de Lancones, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019/MDL, de fecha 28 de octubre de 2019, aprueba el Reglamento para la atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental EFA de la Municipalidad Distrital de Lancones, la misma que establece el procedimiento administrativo a seguir ante una denuncia ambiental que se interponga ante esta Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2019/MDL, de Fecha 28 de octubre del 2019, se aprobó el reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lancones, está dirigido a establecer acciones para un mejor servicio y prevenir y controlar la contaminación para preservar la salud de la población en la jurisdicción del distrito de Lancones.

II.- MARCO LEGAL.

Comprende la normativa ambiental nacional, partiendo de la Constitución Política del Estado Peruano, se ha tomado en cuenta las vinculadas a los recursos

Municipalidad Distrital de Lancones
Abog. Amado Lozada Zapata
Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Local



naturales, contaminación atmosférica y sobre instrumentos de Gestión Ambiental, así como la normativa en materia de salud.

- **La Constitución Política del Perú (1993).**

Establece el derecho constitucional que tiene la población de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

- **Ley General de salud (Ley N° 26842 del 20/07/1997)**

En el Art. 103° se establece que la protección del medio ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas.

En el art. 104° se señala que toda persona natural o jurídica, esta impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua, en el aire o en el suelo sin haber adoptado las precauciones en la forma que señala las normas sanitarias y de protección del ambiente.

- **Ley General del ambiente (Ley N° 28611 del 13/10/2005)**

La Ley General del Ambiente instituye que toda persona tiene el derecho irrenunciable de vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y el deber de contribuir por una efectiva gestión ambiental y proteger el medio ambiente.

La Ley establece la protección de la calidad del aire, precisando que las autoridades públicas, en ejercicio de sus funciones y atribuciones adopten medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas que se supera los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes debiendo aplicarse planes de contingencia o mitigación de riesgo y daños sobre la salud y el ambiente.

- **El Código Penal (Decreto Legislativo N° 635 del 08/04/1991, modificado por la Ley N° 29263)**

Artículo 304° Contaminación del Ambiente.

El que, infringiendo leyes, reglamentos, o limite máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones de gases tóxicos emisión de ruidos, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes de la atmosfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterranias, que causen o puedan causar perjuicio, alteración o daño graveo al ambiente o sus componentes, las calidad ambiental o la salud ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor a cuatro años mi mayor a seis años y con cien a seiscientos días multa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTIÓN LOCAL
ENTIDAD DE SUPERVISION AMBIENTAL – EFA.



Si el agente actúo por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

- **Decreto Supremo N° 08-020-2020/SA**, que declara y prorrogan la emergencia Sanitaria Nacional.

III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.-

El día Lunes veintiséis de Octubre del año Dos Mil Veinte, siendo la Once de la mañana, se presento ante la Entidad de Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lancones, la Sra. Mirvan Karina Reyes Pacherez, identificada con documento Nacional de Identidad - DNI N° 03691812, con domicilio en el centro Poblado de Huaypira Jurisdicción de Lancones, con la finalidad de hacer de conocimiento, la posible contaminación ambiental del aire y suelo por los olores y el vertimiento de líquido, que emana la crianza de porcinos en el corral de la vivienda del Sr. José Benjamín Ibarra Atoche, que colinda con su vivienda exactamente su cocina así mismo manifiesta haber hecho de conocimiento de su hijo Aaron Arturo Ibarra Farfán, sobre el malestar que está ocasionando los malos olores y el vertimiento de líquido por el hecho de la limpieza de los corrales.

Enterado de los hechos puestos de conocimiento ante la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, se procedió a la visita in situ a la vivienda del Sr. José Benjamín Ibarra Atoche, ubicada en el centro poblado de huaypira – Lancones, para mayor referencia al frente de la Iglesia “Misión Iglesia de Dios” JIREH, en la que fuimos atendido por la Sra. Aurora Farfán de Ibarra identificada con DNI N° 03652194, con su permiso concedidos ingresamos a la vivienda, en la que se constató que en el interior de la vivienda Corral se encontraron tres chancos cada uno en su compartimiento de material de la zona, de diferente colores y edades, encontrándose en regular estado de conservación de los ambiente, se presencia insectos (moscas) en reducida proporción, según se puede constatar en el panel fotográfico que se muestra a continuación:

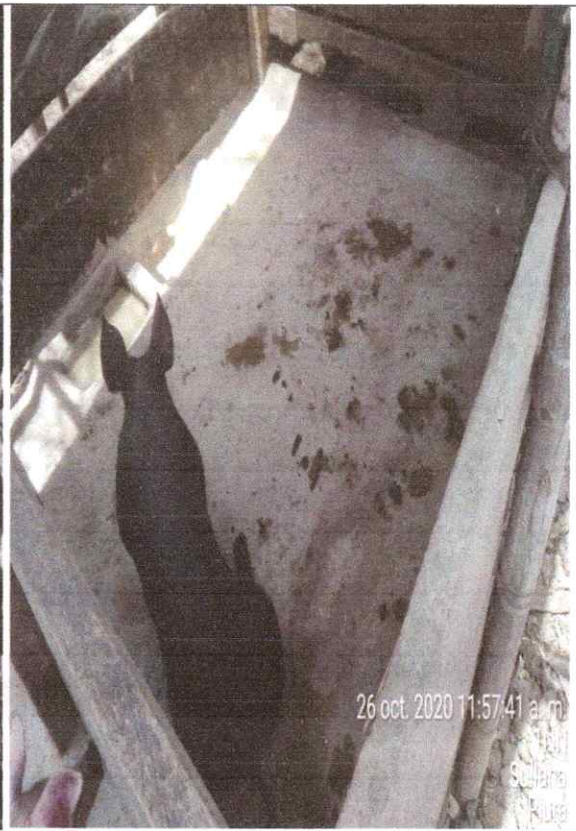
Municipalidad Distrital de Lancones
Abog. Amado Lozada Zapata
Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Local



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES
GERENECIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTIÓN LOCAL
ENTIDAD DE SUPERVISION AMBIENTAL – EFA.



26 oct. 2020 11:58:19 a. m.
1NN
Sullana
Piura



26 oct. 2020 11:57:41 a. m.
1NN
Sullana
Piura



26 oct. 2020 11:57:12 a. m.
5 1NN
C.p Lancones
Lancones
Sullana
Piura



26 oct. 2020 11:57:48 a. m.
1NN
Sullana
Piura

Municipalidad Distrital de Lancones
Abog. Anacleto Lozano Zapata
Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Local



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTIÓN LOCAL
ENTIDAD DE SUPERVISION AMBIENTAL – EFA.



IV CONCLUSIONES.

- a) Se ha contado la presencia de insectos (Moscas)
- b) Se ha constatado la presencia vertimiento solido de los animales.
- c) Existe contaminación ambiental del suelo por el vertimiento de líquido y el aire por los olores que emana por la presencia de eses de los animales.

V.- RECOMENDACIONES.-

La Protección de la Calidad del Aire es obligación de todos y es un derecho irrenunciable de toda persona de vivir en un ambiente saludable:

- a) Se recomienda la construcción artesanal en un plazo de 15 días calendarios a partir de la recepción del presente informe de evaluación ambiental de una silo que permita el almacenamiento del vertimiento de líquido y vertimiento solido que producen lo animales (chanchos).
- b) De hacer caso omiso de la presente recomendación se procederá a remitir el presente informe al Ministerio público – Fiscalía del medio Ambiente de la Provincia de Sullana, por tratarse de un problema de contaminación ambiental.

Municipalidad Distrital de Lancones
Abog. Amado Lozada Zapata
Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Local